

Tegucigalpa M. D. C., siendo el miércoles siete (07) de febrero de 2024.

MEMORANDUM PNRP-AL-039-2024

Para: Licda. Cory Solorzano

**ENLACE DE TRANSPARENCIA PNRP UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (ENEE)**

De: Abg. Cinthia Diaz

JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL PNRP

Asunto: **LO DESCRITO.**

Tengo el agrado de dirigirme a usted; en cumplimiento a lo solicitado mediante Memorándum ETPNRP-003-II-2024 se informa que esta Unidad de Asesoría Legal ha realizado las Resoluciones siguientes: PNRP-001-2024, PNRP-002-2024, PNRP-003-2024; de la cual se tiene firmada en físico PNRP-003-2024, misma que se adjunta a este memorándum.

Saludos cordiales.

Atentamente,


ABG. CINTHIA CARELIA DIAZ RIVERA
Jefe
Unidad de Asesoría Legal
PNRP



TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	
 ENEE	07 FEB 2024
RECIBIDO	
NOMBRE: <u>Cory</u>	HORA: <u>2:21</u>

RESOLUCIÓN No. PNRP-003-2024

PROGRAMA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS DE LA ENEE (PNRP), TEGUCIGALPA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VISTO: Para resolver el informe final de análisis, evaluación y recomendación de Adjudicación del Proceso de Licitación Pública Nacional **LPN-ENEE-PNRP-006-2023**, para la **"ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL PNRP"** para el Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, emitida por los miembros de la Comisión de Evaluación. -

CONSIDERANDO: Que en la Resolución No. 2-JD-EX -06-2022 contenida en el punto 2 del acta No. JD-EX -06-2022 de la sesión extraordinaria celebrada el 25 de junio del 2022, en el que se aprueba el Programa Nacional de Reducción de Pérdidas consistente en reducir las pérdidas en un 8% en el plazo de un año, partiendo de la base del 38% que incluye al menos un 3% de pérdidas en la transmisión, se establecen cuáles serán las acciones que realizará el Programa una vez esté instalado, siendo las siguientes: 1. Revisar y normalizar 56 circuitos para alcanzar hasta 4.18% de reducción de pérdidas (Medida especial y Medida Directa). 2. Instalar 454, 060 medidores (Medida Directa) 3. Revisar 8,000 instalaciones de medianos y altos consumidores (2,392 primer año) que facturan 950 millones de lempiras mensuales (medida especial) y 179,130 Megavatios hora (MWh). 4. Instalación de 1,850,000 de focos ahorradores que representan un ahorro de L. 45 millones mensuales.-

CONSIDERANDO: Que en la Resolución No 02-JD-EX11-2022 de la Junta Directiva de la ENEE del 25 de Junio de 2022, en su acápite segundo de su parte resolutive, establece: "Instruir el deslinde de la ejecución administrativa de recursos del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, en consonancia con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Especial para Garantizar el Servicio de la Energía Eléctrica como un bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social, el cual establece que el mismo tiene autonomía e independencia administrativa, funcional, presupuestaria, financiera y para la contratación de bienes, servicios y recursos humanos a fin de asegurar el cumplimiento de sus objetivos.-

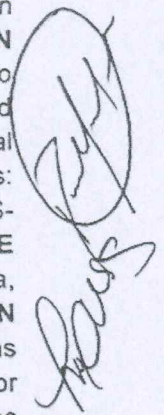
CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. 54-GGENEE-12-2022 de fecha (01) de diciembre del año 2022, la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), resolvió por unanimidad de votos ratificar la autonomía del **PROGRAMA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS DE LA ENEE (PNRP)**, otorgada mediante decreto legislativo No. 46-2022 publicado en el Diario Oficial La Gaceta con fecha 16 de mayo del 2022, contenido de la Ley Especial para garantizar el Servicio de Energía Eléctrica como un bien público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de naturaleza económica y social en su artículo 13, la cual comprenderá procesos de compras, adquisiciones, licitaciones, contratación de personal, y demás procesos administrativos y financieros; quedando a potestad de los Directores de tal Programa la aprobación de los mismos.-

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Gerencial No. GGENEE-016-VII-2023 de fecha 12 de julio de 2023, Autorizar temporalmente a los dos Coordinadores del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas el Licenciado Raúl Edgardo Soto Castro y la Ingeniera Lesly Vanessa Arias Salazar, la facultad de firmar toda documentación administrativa del programa en mención.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 360 de la Constitución de la República literalmente establece: "Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compraventa o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley."- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 36, numeral 1 de la Ley General de la Administración Pública establece

que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieran a otros órganos.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo enuncia "Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior".- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado establece: La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada órgano o ente sujeto a esta Ley, preparará sus programas anuales de contratación o de adquisiciones dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer. Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia".- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado expresa: "**Procedimientos de contratación.** Las Contrataciones que realicen los organismos a que se refiere el artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: licitación pública, licitación privada, concurso público, concurso privado y contratación directa".- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado manifiesta: "**Adjudicación.** La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al oferente que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con los criterios objetivos definidos en el Pliego de Condiciones".- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado establece que: Para los fines del Artículo anterior, el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previstos con ese carácter. Si así ocurriere, el Pliego de Condiciones establecerá un sistema de puntos u otro criterio objetivo para evaluar los diferentes factores previstos.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado expresa: "**Comisión de Evaluación** para cada procedimiento de contratación el titular del órgano responsable de contratación designará una Comisión para el análisis y evaluación de las ofertas la cual será integrada en la forma prevista por el artículo 33 de la Ley... El órgano responsable de la contratación podrá a su vez, designar una subcomisión integrada por personal calificado que reúna los requisitos indicados en el párrafo anterior, la cual se encargará del examen preliminar de los documentos".- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado expresa: "**Descalificación de oferentes.** Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: a) No estar firmadas por el oferente o su representante legal el formulario o carta de presentación de la oferta y cualquier documento referente o precios por partidas específicas; b) Estar escritas en lápiz "grafito"; c) Haberse omitido la garantía de mantenimiento de oferta, o cuando fuere presentada por un monto o vigencia inferior al exigido o sin ajustarse a los tipos de garantía admisibles; d) Haberse presentado por compañías o personas inhabilitadas para contratar con el Estado, de acuerdo con los artículos 15 y 16 de

la Ley; e) Haberse presentado con raspaduras o enmiendas en el precio, plazo de entrega, cantidad o en otro aspecto sustancial de la propuesta, salvo cuando hubieran sido expresamente salvadas por el oferente en el mismo documento; f) Haberse presentado por oferentes no precalificados o, en su caso, por oferentes que no hayan acreditado satisfactoriamente su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional; g) Establecer cláusulas diferentes a las previstas en la Ley, en el presente Reglamento o en el Pliego de Condiciones; i) Haberse presentado por oferentes que hubieran ofrecido pagos u otros beneficios indebidos a funcionarios o empleados para influir en la adjudicación del contrato; j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones.- **CONSIDERANDO:** Que el Proceso de Licitación Pública Nacional LPN-ENEE-PNRP-006-2023, para la "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL PNRP" para el Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas; dió inicio en fecha diecisiete (17) de mayo del 2023, con la publicación del proceso en la plataforma Honducompras.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha once (11) de julio del año dos mil veintitrés (2023), siendo las 2:00 p.m., hora oficial de la República de Honduras, reunidos en la Sala de Junta del PNRP en el Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 21, Tegucigalpa M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, siendo el día y lugar señalado, en presencia de los representantes de los oferentes de las empresas 1. VAN HEUSEN DE CENTROAMERICA S DE R.L DE C.V, 2. DISTRIBUIDORA TEXTIL S.A DE C.V, 3. INDUSTRIA TEXTIL LAMYSEF BY LAUREL S.A DE C.V y 4. INVERSIONES SALAM, S DE R.L DE C.V, se llevó a cabo la Apertura de Ofertas recibidas para Proceso de Licitación Pública Nacional LPN-ENEE-PNRP-006-2023, para la "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL PNRP" para el Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 50 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado, se procedió a su lectura en público, describiendo el monto de las ofertas, tipos y montos de garantías, y una vez finalizada la audiencia pública de apertura de ofertas se procedió a consignar la información en el Acta de apertura; procediendo posteriormente a entregar la documentación para la evaluación de las ofertas a la Comisión de Evaluación de conformidad a los Artículos 33, 51 y 52 de Ley de Contratación del Estado y 134, 135, 139 y 140 de su Reglamento.- **CONSIDERANDO:** Que dentro del Proceso de Evaluación Preliminar, en cumplimiento del artículo 5 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado y los artículos 127 y 132 de su Reglamento, la Comisión de Evaluación solicitó subsanaciones respecto a las ofertas presentadas en fecha uno de agosto del año 2023 y siendo recibido el dos de agosto del año 2023 a las siguientes empresas: 1. VAN HEUSEN DE CENTROAMERICA S. DE R.L DE C.V, 2. DISTRIBUIDORA TEXTIL S.A DE C.V, 3. INDUSTRIA TEXTIL LAMYSEF BY LAUREL S.A DE C.V y 4. INVERSIONES SALAM, S. DE R.L DE C.V. - **CONSIDERANDO:** Que las Empresas DISTRIBUIDORA TEXTIL S.A DE C.V. no presento la idoneidad técnica en el término del pliego de condiciones y el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; e INDUSTRIA TEXTIL LAMYSEF BY LAUREL S.A DE C.V, no presentó la idoneidad financiera y técnica en el término correspondiente; por lo que las ofertas no fueron consideradas como lo determina la IAO 31.2 del pliego de condiciones y el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que literal dice: "Concluida la evaluación de las ofertas, la adjudicación se hará al licitador que cumpliendo los requisitos de participación, incluyendo su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional, presente la oferta de precio más bajo o, cuando el pliego de condiciones así lo determine, la que se considere más económica o ventajosa como resultado de la evaluación objetiva del precio y de los demás factores previstos en el artículo 52 de la Ley".- **CONSIDERANDO:** Que una vez realizada la evaluación

final de las ofertas de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y la **Sección I Instrucciones a Los Oferentes, E. Evaluación y Comparación de las Ofertas** del Pliego de Condiciones del Proceso de Licitación Pública Nacional LPN-ENEE-PNRP-006-2023, para la **"ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL PNRP"** para el Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, la Comisión de Evaluación constató que las empresas **1. VAN HEUSEN DE CENTROAMERICA S. DE R.L DE C.V, y 2. INVERSIONES SALAM, S. DE R.L DE C.V**, con la documentación Legal, económica-financiera y técnica requerida para continuar participando en el presente proceso de contratación. - **CONSIDERANDO:** Que en fecha 10 de agosto del año 2023, la comisión de evaluación solicitó bajo memorándum un Análisis de Laboratorio en la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), a las muestras de las prendas de la empresa **VAN HEUSEN DE CENTROAMERICA S. DE R.L DE C.V** y muestras de telas de la empresa **INVERSIONES SALAM, S. DE R.L DE C.V** para un análisis de Prueba Fisicoquímica de calidad de tela ignífuga. Tal como lo menciona el Pliego de Condiciones en la Sección VI. Lista de Requisitos.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha 8 de enero del 2024, se emite resolución número ADUANAS-GNGTNA-SGN-012-2024 de la Administración Aduanera de Honduras donde se realiza clasificación Arancelaria de las camisas y telas de las empresas **VAN HEUSEN DE CENTROAMERICA S. DE R.L DE C.V e INVERSIONES SALAM, S. DE R.L DE C.V.** - **CONSIDERANDO:** Que de la misma convocatoria la comisión de evaluación recomienda lo siguiente: Considerando el análisis detallado de las especificaciones y pruebas realizadas, así como los resultados de las pruebas físico químicas efectuadas por la Administración Aduanera de Honduras, la comisión evaluadora recomienda a **VAN HEUSEN DE CENTROAMERICA S. DE R.L DE C.V** como el proveedor más adecuado para la indumentaria del personal operativo del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas (PNRP). - **CONSIDERANDO:** Que las razones para la Recomendación son las siguientes: 1. Cumplimiento de Normativas de Seguridad y Calidad: **VAN HEUSEN DE CENTROAMERICA S. DE R.L DE C.V** ha demostrado un compromiso con la seguridad y la calidad. Sus productos cumplen con los requisitos de seguridad contra fuego y han sido certificados según las normas ISO 20471, lo cual es crucial para entornos de trabajo de alto riesgo. 2. Resultados de Pruebas Físico Químicas: El informe de la Administración Aduanera de Honduras (Resolución No. ADUANAS-GNGTNA-SGN-012-2024) confirma que las prendas de **VAN HEUSEN DE CENTROAMERICA S. DE R.L DE C.V** cumplen con los estándares de resistencia, peso y textura, lo cual valida su calidad y confiabilidad. 3. Tiempos de Entrega: **VAN HEUSEN DE CENTROAMERICA S. DE R.L DE C.V** ofrece tiempos de entrega más cortos (111 días calendario) comparado con los tiempos ofrecidos por **INVERSIONES SALAM, S. DE R.L DE C.V** (120-150 días calendario), lo cual es fundamental para asegurar un suministro constante y oportuno. **FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Fundamentan la presente Resolución los artículos 5, 7, 15, 16, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 120, 122, 123, 125, 126, 127, 131, 132, 134, 135, 136, 137, 139, 140 y 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y demás leyes aplicables.- **PARTE DISPOSITIVA:** La Coordinación del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas de la ENEE (PNRP), en el ámbito de sus atribuciones legales y delegación otorgada **POR TANTO RESUELVE:** **PRIMERO:** La adjudicación y contratación de la empresa: **VAN HEUSEN DE CENTROAMERICA S. DE R.L DE C.V**, por un monto total de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CERO CENTAVOS DE LEMPIRAS (L 4,723,855.00)** incluido el 15% de impuesto sobre ventas, por cumplir con cada una de las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de condiciones. Ítems:

A handwritten signature in dark ink is written over a circular stamp. The stamp contains some illegible text, possibly a date or official seal. The signature appears to be 'Rafael'.

País del Comprador				Monedas de conformidad con la Sub-cláusula IAO 15				Fecha: 11 julio de 2023	
Honduras								LPN No: LPN-ENEE- PNRP-006-2023	
								Alternativa No: N/A	
								Página N° _1_ de _1_	
1	2	3	4	5	6	7	7	8	
No. de Artículo	Descripción de los Bienes	Fecha de entrega según definición de Incoterms	Cantidad y unidad física	Precio Unitario entregado en [Tegucigalpa, San Pedro Sula, La Ceiba]	Precio Total por cada artículo (Col. 4 5)	Lugar del Destino Final	Impuestos sobre la venta y otros pagaderos por artículo si el contrato es adjudicado de acuerdo con IAO 14.6.6(a)(ii)	Precio Total por artículo (Col. 6+8)	
LOTE 1	CAMISAS MANGA LARGA EN TELA IGNIFUGA COLOR GRIS	111 DIAS CALENDARIO DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y EL RECIBO DE TALLAS	2200 UNIDADES	L. 1,376.00	L. 3,027,200.00	Tegucigalpa, San Pedro Sula, La Ceiba	L. 454,080.00	L. 3,481,280.00	
LOTE 2	PANTALONES TIPO JEAN ESTILO DENIM		2200 UNIDADES	L. 305.00	L. 671,000.00		L. 100,650.00	L. 771,650.00	
LOTE 3	CAMISAS INGENIERIA MANGA LARGA EN TELA IGNIFUGA COLOR AZUL		300 UNIDADES	L. 1,365.00	L. 409,500.00		L. 61,425.00	L. 470,925.00	
								Precio Total	L. 4,723,855.00

SEGUNDO: AUTORIZAR a la Unidad de Adquisiciones, proceda a notificar conforme a ley, los resultados del Proceso de Licitación Pública Nacional LPN-ENEE-PNRP-006-2023, para la "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL PNRP" a la Sociedad Mercantil VAN HEUSEN DE CENTROAMERICA S. DE R.L DE C.V la adjudicación del Proceso de Licitación antes referido y a las demás empresas que participaron en el mismo. - **TERCERO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos que señale la Ley. - **NOTIFÍQUESE.**

Lic. Raúl Edgardo Soto Castro

Ing. Lesly Vanessa Amas Salazar

Coordinación Nacional

Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas (PNRP)